

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

## AUTO N° 059

De 22 de diciembre de 2022

**“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre (1) un árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la calle 6 #9-04 en zona urbana del municipio de Becerril, presentada por el señor Raúl Fernando Machado Luna identificado con la Cedula de Ciudadanía 12.566.904 de Becerril actuando en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Becerril – Cesar, con identificación Tributaria No.. 800096576-4”**

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional de Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0268 del 01 de Junio del 2022, la Resolución No. 0520 del 28 de septiembre de 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que el señor Raúl Fernando Machado Luna identificado con la Cedula de Ciudadanía 12.566.904 de Becerril actuando en su calidad de Representante Legal del municipio de Becerril – Cesar, con identificación Tributaria No.800096576-4, mediante correo electrónico recibido el 05 de diciembre de 2022, se da radicado 11218 de fecha 06 Diciembre 2022 en ventanilla única, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de la Jagua de Ibirico, autorización de intervención forestal sobre (1) un árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la calle 6 #9-04 en zona urbana del municipio de Becerril, presentada por

Que, a la solicitud se le anexó el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Solicitud para tala de árbol de parte del municipio, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Acta de posesión del alcalde elegido periodo 2020 al 2023, N° 01 de 27 de diciembre de 2019 y identificación Tributaria con N° de NIT 800096576-4, el cual los constituye como persona jurídica.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 059 de 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre (1) un árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la calle 6 #9-04 en zona urbana del municipio de Becerril, presentada por el señor Raúl Fernando Machado Luna identificado con la Cedula de Ciudadanía 12.566.904 de Becerril actuando en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Becerril – Cesar, con identificación Tributaria No.. 800096576-4"

-----2

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Becerril - Cesar, presentada por el señor Raúl Fernando Machado Luna identificado con la Cedula de Ciudadanía 12.566.904 de Becerril actuando en su calidad de Representante Legal del municipio de Becerril – Cesar, con identificación Tributaria No.800096576-4.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal sobre (1) un árbol aislado de la especie anón ubicado en la calle 6 carrera 9 - 04 Barrio Centro zona urbana del municipio de Becerril Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el miércoles 28 de diciembre del 2022, con intervención del funcionario Obed Bayona Sánchez. Quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita

Continuación Auto No 059 de 22 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre (1) un árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la calle 6 #9-04 en zona urbana del municipio de Becerril, presentada por el señor Raúl Fernando Machado Luna identificado con la Cedula de Ciudadanía 12.566.904 de Becerril actuando en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Becerril – Cesar, con identificación Tributaria No.. 800096576-4"

-----3

anexándolo al informe que debe rendir a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de la Jagua de Ibirico donde además indicará lo siguiente:

- 1.- Antecedentes
- 2.- Situación encontrada
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar con Nit. 800096576-4, su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en La Jagua de Ibirico a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS**

Coordinadora GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	
Aprobó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI – 007 - 2022